GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 62-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 13 de mayo del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha diez de mayo del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, precisa que: "7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.";

Que, el acápite ii) del numeral 7.2 del Artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, precisa que: "7.2: ii. Lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo.

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, precisa que: "8.1 El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). (..)";

Que, el Artículo 38° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, precisa que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Publico sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, ***encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político,*** y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la

voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización.

Que, durante cada año fiscal, el ejecutivo del Gobierno Regional, viene realizando la construcción de obras dentro del departamento del Cusco, las mismas que requieren ser fiscalizadas por el Consejo Regional, de la misma forma el territorio del Cusco, es extenso y complicado y requiere del desplazamiento de los Consejeros Regionales a sus respectivas provincias para informar y recoger alcances y sugerencia para ser tratadas como políticas en el Consejo Regional, por ello es importante que el Consejo Regional del Cusco, cuente con un adecuado presupuesto que le permita el cumplimiento de sus funciones encomendadas;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del tramite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- **EXHORTAR,** al ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco el incremento de presupuesto en la meta - 0039 Debatir Proposiciones Legislativas, para cubrir las funciones y necesidades del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y Sub Gerencia de Presupuesto, la formulación de un Perfil y Expediente para el Fortalecimiento de la Institucionalidad del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL